



Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Conceptos generales.

Parcial: II.

Nombre de la Materia: Sociedades Mercantiles.

**Nombre del profesor: José Augusto González
Domínguez.**

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: IV

CONCEPTOS GENERALES.

Para poder comenzar y entrar en contexto sobre los temas en este trabajo podemos comenzar con dos interrogantes, ¿Cómo surgen las sociedades mercantiles? Los antecedentes de las sociedades mercantiles se remontan a la edad media, donde los comerciantes y artesanos se agrupaban en gremios con el fin de organizar sus actividades y defender sus intereses, podríamos decir que este es el primer antecedente de los que hoy en día consideramos sociedades mercantiles. Sabiendo esto pasamos a la segunda interrogante ¿Qué es una sociedad mercantil en la actualidad? “Una sociedad mercantil se crea cuando una o varias personas se unen con el propósito de emprender una actividad económica con el objetivo de obtener ganancias. Su principal característica es la limitación de la responsabilidad de los socios o accionistas en caso de deudas o asuntos legales. Estas entidades suelen contar con estructuras de dirección establecidas, como juntas directivas o gerentes ejecutivos, y están sujetas a regulaciones específicas en áreas como contabilidad, impuestos y otros aspectos comerciales.” (Anónimo)

Las sociedades se rigen bajo normas generales dependiendo de las necesidades de las personas que quieran o formen parte de una y es la Ley General de Sociedades Mercantiles, de forma general podemos mencionar los requisitos que requieren para ser una sociedad reconocida y en orden ante la ley, para ello debemos manejar conceptos para comprender exactamente el tema, empezaremos con las aportaciones las cuales son todas aquellas que los socios dan para que pueda funcionar la sociedad, pueden ser objeto de aportación cualesquier prestaciones susceptibles de valuación económica, ahora las reservas por otro lado es aquello con lo que se garantiza la estabilidad de la sociedad, por oscilaciones de valores o frente a las pérdidas que puedan producirse en algún ejercicio.

Las sociedades mercantiles al ser personas morales por derecho deben tener un nombre que las distinga de las demás al igual que las personas físicas, el cual debe de especificarse en el acta constitutiva o contrato social que es el documento obligatorio que da constancia y legalidad a la constitución de una sociedad al momento de crear una empresa. la cual podría compararse con un atestado de nacimiento en una persona física, fundamentado en el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, donde especifica sus requisitos como el domicilio social, pues debe de tener un lugar específico, puede fijarse libremente, pero, en todo caso, deberá ubicarse en el lugar en donde se encuentre establecida su administración por lo general las oficinas principales de las empresas, La nacionalidad en este caso los socios pueden ser de nacionalidades diferentes a la mexicana y de igual forma

pueden formar una sociedad mercantil al igual que un mexicano el requisito para ambos es que se cumplan con la legislación vigente, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo mencionado con anterioridad necesitamos entender que es la finalidad social y para esto podemos verlo de una forma simple pues es el objeto para la cual fue creada, con qué intención se realizó es importante pues de esta forma se regula que por explicar un ejemplo una empresa que se hizo con la finalidad de textiles no pueda dedicarse al giro de la comida pues son cuestiones completamente alejadas, pues no tienen relación alguna, siguiendo con los demás puntos encontramos la duración de la sociedad Los socios pueden pactar libremente el plazo de duración de la sociedad pero no es la única forma en la que una sociedad puede llegar a su fin pues el artículo 229 de la Ley General de sociedades Mercantiles dispone los siguientes supuestos bajo los cuales también puede llegar a su disolución:

I.- Por expiración del término fijado en el contrato social;

II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado;

III.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la Ley;

IV.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta Ley Establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona;

V.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

VI.- Por resolución judicial o administrativa dictada por los tribunales competentes,

Conforme a las causales previstas en las leyes aplicables.

Por lo general los socios forman una sociedad con el fin de obtener un lucro lo cual es una utilidad, cada socio dependiendo de su posición en la sociedad recibirá utilidades como lucro de la sociedad, pero de igual manera les corresponde responder por las pérdidas lo cual de igual manera queda estipulado en el acta constitutiva, ahora las sociedades al ser personas morales requieren de alguien que las represente lo cual corresponde según la Ley General de Sociedades Mercantiles al administrador y las quien las administre esto puede quedar bajo responsabilidad de un socio o varios dependiendo de las necesidades.

Una vez que el acta constitutiva quede realizada correctamente debe hacerse constar ante un fedatario público, esto hablando con la excepción de la Sociedad por acciones simplificadas la cual puede constituirse sin la necesidad de que un notario de fe pública

Bibliografía

Anonimo. (s.f.). *Conceptos Juridicos*. Recuperado el 15 de Octubre de 2023, de <https://www.conceptosjuridicos.com/mx/sociedad-mercantil/>